

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO
FEDERAL Y EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y
PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El pasado 29 de enero de 2019 se celebró un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objetivo de establecer las bases y mecanismos de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias para conjugar esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México.



MPI CDMX

CDMX-DG/MPI/01/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y, POR LA OTRA, EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MECANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CDHDF" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015; 5 de su Reglamento Interno, publicado en dicho órgano de difusión el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio el 16 de julio de 2018; y 1 y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

- 1.2. De conformidad con los artículos 48, puntos 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación, y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
- 1.3. Entre sus atribuciones se encuentra impulsar y promover la observancia, estudio, enseñanza, educación y divulgación de los derechos humanos en el ámbito territorial de la Ciudad de México, en términos de lo establecido por el artículo 17, fracciones V y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- 1.4. Mediante decreto de fecha 13 de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como Presidenta de la Comisión de Derechos del Distrito Federal, para un periodo de cuatro años a partir del siete de noviembre de dos mil diecisiete.
- 1.5. La Presidenta Nashieli Ramírez Hernández, en su carácter de representante legal de **"LA CDHDF"**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I, IV, VIII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como, en los artículos 19 y 20, fracción VII, de su Reglamento Interno.
- 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CDH-930623-9B5.

1.7. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1449, Col. Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL MECANISMO” QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad por lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

II.2. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 3, 16 fracción V y 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es de su interés coordinarse con los entes que integran el Gobierno de la Ciudad de México para establecer las bases y los mecanismos de colaboración que conjuguen esfuerzos para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que realizan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

II.3. Mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, designó a la C. Tobyanne Ledesma Rivera como Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas de forma alguna.

II.4. La C. Tobyanne Ledesma Rivera, con fundamento en los artículos 6 fracción II, 15 y 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal y 3 fracción III y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades y de representación legal para celebrar convenios y contratos.

II.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MPI1512114E3.

II.6. Señala como domicilio legal, para efectos de este Convenio el ubicado en calle General Prim, número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3. Es su voluntad instrumentar acciones de prevención, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y de personas periodistas.

III.4. Las anteriores declaraciones son ciertas y que al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración en el ámbito

de sus respectivas competencias mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que realizan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS POR PARTE DE “EL MECANISMO”:

1. “**EL MECANISMO**” pone a disposición de “**LA CDHDF**”, los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados, para la atención de las personas que realizan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México.
2. “**EL MECANISMO**” se compromete, de acuerdo a sus posibilidades, a realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas con que cuenta dirigidos a personal de “**LA CDHDF**”.
3. Proporcionar de acuerdo a sus posibilidades, archivos en arte gráfico de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo sobre las labores y servicios que presta para su reproducción.
4. Canalizar a las personas que así lo soliciten atención a “**LA CDHDF**”, a fin de que reciban los servicios que ésta brinda.

TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DE “LA CDHDF”:

1. Difundir de acuerdo a sus posibilidades, entre las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México las acciones, los servicios y programas de “**EL MECANISMO**”.
2. Coordinarse con “**EL MECANISMO**” para realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas e instancias con las que cuenta para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que realizan el ejercicio del

derecho a defender derechos humanos, así como la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México, lo anterior de acuerdo a sus posibilidades.

3. Proporcionar asistencia, acompañamiento y asesoría a las víctimas de violaciones a derechos humanos que lo soliciten a **"EL MECANISMO"**.
4. Canalizar a las personas que así lo soliciten atención a **"EL MECANISMO"**, a fin de que reciban los servicios que éste brinda.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
2. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
3. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. **"LAS PARTES"** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.
5. **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar semestralmente los avances y acciones derivadas del presente instrumento, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento puntual al objeto del Convenio.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN.

Cualquier información que llegue a conocimiento de **“LAS PARTES”** en el desarrollo del presente Convenio, y que se refiera a la otra o bien a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido reproducir copias, divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RESPONSABLES

Para coordinar y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio de Colaboración Interinstitucional, así como vigilar su cumplimiento **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas:

- Por parte de **“LA CDHDF”**: Mtra. **Brisa Maya Solís Ventura**, Coordinadora de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas, o quien la sustituya en el cargo.
- Por parte de **“EL MECANISMO”**: Lic. **Mayra Rodríguez Lucero**, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, o quien la sustituya en el cargo.

SÉPTIMA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones, documentos y notificaciones relativos a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a las personas titulares, en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de Declaraciones, para evitar posibles errores de comunicación.



OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

NOVENA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida.

Este convenio solo podrá ser modificado por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”, que se haga constar por escrito, mismo que pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de “**LAS PARTES**” lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con tres meses de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por

concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente convenio de colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los previstos.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN.

La interpretación que se generen del presente instrumento legal se resolverán de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Convenio es producto de buena fe y voluntad de **“LAS PARTES”** que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes, en beneficio de las personas que realizan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México y de ambas instituciones, destacando que no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su firma; en este tenor, otorgan su consentimiento de común acuerdo.

DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de **“LAS PARTES”** o un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y hacerlo constar por escrito.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier evento derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio que celebran, lo ratifican y firman al calce y al margen, en 2 (dos) tantos originales como manifestación de su voluntad, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

POR "LA CDHDF"

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

POR "EL MECANISMO"

LIC. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL

BRISA MAYA SOLÍS VENTURA
COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON
LA SOCIEDAD CIVIL Y POLÍTICAS
PÚBLICAS

LIC. MAYRA RODRÍGUEZ LUCERO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO DE HONOR

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Las firmas que anteceden forman parte integral del Convenio de Colaboración Interinstitucional, suscrito entre "LA CDHDF", representada en este acto por su Presidenta Nashieli Ramírez Hernández y por parte de "EL MECANISMO", por su Directora General, licenciada Tobyanne Ledesma Rivera, el presente Convenio consta de diez fojas útiles.